



#### SEMADET/DGJ/DGFS/38/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", A TRAVÉS DE SU TITULAR MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA C. BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIPRODEFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA BIÓLOGA GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DEL ORGANISMO ANTES MENCIONADO, A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del estado de Jalisco, El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana, que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia
- II. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033, se establecen como líneas estratégicas, el desarrollo, protección y conservación de los recursos forestales y la diversidad biológica del estado de Jalisco.
- III. Que con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el Volumen III, sección VII, número 23, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida genérica 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios", recurso que asciende a la cantidad total de \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N).

En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL FIPRODEFO", acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio conforme a las siguientes:

MA

pro-





#### DECLARACIONES:

## I. DECLARA "LA SEPAF", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.
- I.2 Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del reglamento interno de la Secretaría De Planeación, Administración y Finanzas.
- I.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44100.

# II. DECLARA "LA SEMADET" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1 Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 Fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 Fracciones VI y VII, 12 Fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es Una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de Protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del estado,

J

e d

2





así como para administrar los recursos financieros asignados a su dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.2 Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre de 2014, en el periódico oficial "El Estado De Jalisco".

II.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia moderna, c.p. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### III. DECLARA EL "FIPRODEFO" QUE:

III.1 Que tiene por objeto la administración del programa de desarrollo forestal en Jalisco, bajo las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, atendiendo las bases prescritas por el artículo 21 fracción XXII y XXIII de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como cumplir con los objetivos y estrategias señaladas en el Plan Estatal De Desarrollo 2013-2033, realizando actividades como:

- Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores agropecuario, forestal y vida silvestre, vivero, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.
- Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.
- Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.

p

n

3





- II.2. Que "EL FIPRODEFO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.
- II.3. Que "EL FIPRODEFO" se ha instrumentado bajo la estrategia fundamental de formación de grupos de transferencia tecnológica constituidos por técnicos, productores e industriales forestales de la entidad, contemplando la aplicación de la tecnología de vanguardia.
- II.4. Que con fecha 09 nueve de enero de 2015 dos mil quince se celebró la primera sesión extraordinaria del comité técnico de "EL FIPRODEFO", donde se aprobó entre otras cosas, la designación de la M. EN C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, como gerente del FIPRODEFO; y, mediante escritura pública número 50,772 pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 Del Distrito Federal, le fue otorgado por la fiduciaria, nacional financiera S.N.C., el correspondiente poder general limitado para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.
- II.5. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar las actividades derivadas del presente convenio.
- II.6. Para efectos legales señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Bruselas número 626 ALTOS, colonia moderna en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44190.

# III. DECLARAN LAS "LAS PARTES" QUE:

Es su deseo conjuntar esfuerzos para detonar el desarrollo de forestal y conservación de la biodiversidad del estado de Jalisco, para lo cual suscriben el presente convenio que sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar de manera conjunta entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" con "EL FIPRODEFO", para el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica del patrimonio forestal de la zona metropolitana de Guadalajara en

1

<u>4</u>





# SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAVÉS DE "LA SEMADET":

- 1) Impulsar el desarrollo forestal sustentable así como la conservación de la diversidad biológica en los diferentes bosques del estado de Jalisco;
- 2) Transferir el monto presupuestal de \$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), recurso que será transferido a "EL FIPRODEFO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mismos que se tomarán de la Partida 4251, clave presupuestal 2111110000-00231-21511-f330-e1 4251-0711-110017-220-150.

TERCERA. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "EL FIPRODEFO", en una sola ministración, mediante transferencia a la cuenta bancaria número 18296046 del banco del banco del Bajío, clabe interbancaria 030320900010361453, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF".

La cantidad transferida a "EL FIPRODEFO" será utilizada en la elaboración de un *PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL METROPOLITANO (POFMET)*, exclusivamente la primera etapa.

CUARTA. EL PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL METROPOLITANO (POFMET), DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES OBJETIVOS A DESARROLLAR:

- I. Fortalecimiento institucional para la elaboración de un Plan de Ordenamiento Forestal Metropolitano (POFMET) el cual incluirá a los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto todos del Estado de Jalisco.
- II. La disminución de los costos del manejo forestal urbano, como los son;
  - 1.- El mejoramiento, planeación y operación de las áreas en parques y jardines de los municipios enunciados en la fracción I;
  - 2.- El control preciso del arbolado:
  - 3.- Mejoramiento del control de trámites de poda y derribo, así como reforestaciones más eficaces;
  - **5.-** Diagnóstico de los recursos forestales en los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y el Salto, todos del estado de Jalisco.

A A

/ 5 ·





- III. La determinación de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como la preservación y equilibrio ecológico del territorio metropolitano.
- IV. La integración de políticas públicas y de gobernanza, para la mitigación y adaptación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal aportando información cartográfica.
- V. Impulsar el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos municipales para instrumentar programas de manejo y preservación del patrimonio forestal en los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto todos del Estado de Jalisco.

### QUINTA. "EL FIPRODEFO" SE OBLIGA A:

"EL FIPRODEFO" se obliga a impulsar el desarrollo forestal y la conservación de la diversidad biológica, siendo un componente la elaboración *PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL METROPOLITANO (POFMET)*. Exclusivamente la primera etapa, realizando las acciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes administrativos a efecto de comprobar el gasto del recurso transferido **por "EL GOBERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del presente convenio.
- II. Elaborar un diagnóstico del arbolado urbano que contenga:
  - a) condiciones generales.
  - b) condiciones fitosanitarias.
  - c) condiciones urbanas
- III. Realizar el plan de ordenamiento forestal metropolitano en relación al diagnóstico elaborado, en su primera etapa.
- IV. Integrar el sistema de información geográfica y la plataforma digital web que incluya el sistema de almacenamiento del diagnóstico elaborado.
- V. Seguimiento y acompañamiento de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VI. Supervisión del cumplimiento de las acciones y la elaboración de los informes periódicos (cuatrimestrales) que deberá presentar a "LA SEMADET", sobre el cumplimiento del converio y se revisarán en conjunto.
- VII. Las presentes obligaciones están sujetan al cumplimiento de conformidad al recurso transferido a "EL FIPRODEFO", de conformidad a lo establecido al presente Convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL FIPRO DEFO" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

X

M





SÉPTIMA. "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SEPAF" a efecto de transferir a "EL FIPRODEFO" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL FIPRODEFO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

**DÉCIMA.** "EL FIPRODEFO" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SEMADET" designa como responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, al Director General Forestal y Sustentabilidad, "EL FIPRODEFO" designa en este acto a su Gerente.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

& d

X





Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 siete días del mes de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Por "LA SEPAF"

Por "EL FIPRODEFO"

Maestro Héctor/Rafael Pérez Partida. Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Biol. Gabriela López Damián Gerente del FIDEICOMISO para la Administración del Programa de Desarrolio Forestal del Estado de Jalisco.

POR "LA SEMADET"

Biól. María Magdalena Ruiz Mejía Secretaria de Medio Ambiente y

Desarrollo Territorial.